

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 2971 DE 2000
(Noviembre 22)

Por la cual sé prohíbe el uso de una sustancia química.

LA MINISTRA DE SALUD,

en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las concedidas por el artículo 142 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 22 y 23 del Decreto 1843 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 305 de 1988 del Ministerio de Salud, se prohibió la importación, producción y formulación de productos organoclorados entre los que se incluyen el Canfecloro o Toxafeno, quedando vigente en forma temporal la licencia de venta de dicho plaguicida en presentación con mezcla de Metil Paration en su formulación ultra bajo volumen;

Que por Resolución 531 de 1988 del Instituto Colombiano Agropecuario se cancelaron las licencias de venta y renovaciones del plaguicidas entre los que se considera el Canfecloro o Toxafeno;

Que la Resolución 010255 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud prohibió la importación, producción, formulación, comercialización, manejo, uso y aplicación de varios plaguicidas organoclorados, dejando exento de tal medida al plaguicida Canfecloro o Toxafeno;

Que el plaguicida Canfecloro o Toxafeno pertenece al grupo químico de los organoclorados, caracterizados por ser agentes neurotóxicos para el hombre y demás vertebrados;

Que dicha sustancia es extremadamente tóxica para humanos, afectando diferentes órganos y sistemas, produciendo efectos oculares y neurológicos;

Que se ha reportado una elevada mortalidad por efectos de esta sustancia en la literatura especializada en toxicología, aun con bajos niveles de exposición;

Que tal sustancia tiene la propiedad de acumularse en los tejidos vivos y ejercer su acción tóxica por este mecanismo;

Que el envenenamiento por Canfecloro o Toxafeno es siempre de carácter grave y no existe un tratamiento específico disponible;

Que en la reclasificación de plaguicidas ordenada por la Resolución 10834 de 1992, este Ministerio se abstuvo de emitir permiso de uso y concepto toxicológico para los productos plaguicidas formulados con esta sustancia;

RESOLUCION NUMERO 2971 DE 2000
Por la cual sé prohíbe el uso de una sustancia química.

Que el ingrediente activo Canfecloro o Toxafeno y sus formulaciones están sujetos a la convención de Rotterdam dada su peligrosidad y dicho ingrediente activo está prohibido en más de 18 países, entre los que se encuentran Cuba, los que conforman la Unión Europea y Estados Unidos de América. (Documentos del Programa FAO/UNITAR/PNUMA para el uso y distribución de plaguicidas, y directrices de Londres sobre uso y comercio de sustancias químicas - principio de información y consentimiento previos);

Que de acuerdo a los productos plaguicidas registrados por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, existen sustitutos que por su eficacia agronómica y los usos aprobados hacen viable su reemplazo, además de ser menor el riesgo en su uso;

Que en la actualidad, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, no tiene registrados plaguicidas a base del ingrediente activo Canfecloro o Toxafeno, como componente constitutivo de una mezcla;

Que corresponde a este Ministerio según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 9 de 1979 establecer las normas para la protección de la salud y la seguridad de las personas contra los riesgos que se deriven de la fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, uso o disposición de plaguicidas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prohibir la importación, fabricación, formulación, comercialización y uso de los productos plaguicidas con base en Canfecloro o Toxafeno sólo o en combinación con otras sustancias químicas.

Artículo 2°. Las autoridades competentes impondrán a los infractores de la presente resolución, las sanciones previstas en los artículos 196 y siguientes del Decreto 1843 de 1991 y las propias de su competencia.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2000.

La Ministra de Salud,
ara Ordóñez Noriega.